



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2018.**

En la Villa de Posadas (Córdoba), siendo las veintiuna horas y tres minutos (21:03) del día veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), los Sres. Concejales: Dña. María Salud Navajas González (PSOE), D. Manuel Pulido Vizcaino (PSOE), Dña. Isabel María Osuna Escribano (PSOE), D. Juan Antonio Palacios Álvarez (PSOE), D. José María Estepa Ponferrada (PP), D. Francisco Antonio Yamuza Benítez (PP), D. Florentino Garasa García (PP), D. Francisco Antonio Fernández Adame (PA) y D. Daniel García Arrabal (concejal no adscrito, CNA); asistidos por el Sr. Secretario General D. Arturo Tamayo Fernández y la Sra. interventora Dña. Fátima Gómez Sola, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada para este día en el Decreto de Convocatoria de fecha 22 de agosto de 2018.

No asisten a pleno Dña. Vanesa Domenech Gil (PP), así como Dña. María Isabel Lucena López (CNA) quienes no justifican su ausencia ante esta secretaría.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a conocer los asuntos que figuran en el Orden del Día:

1.- ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE LA ALEGACIÓN PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CON LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES PERTENECIENTES A GASTOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO, PARA AUMENTAR EL GASTO DESTINADO A SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DEPORTIVAS A SUBVENCIONES DEPORTIVAS Y CULTURALES, ASÍ COMO, SI PROCEDE, APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.

El Sr. Secretario da lectura a la Propuesta de Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con fecha 27 de agosto de 2018, que dice textualmente lo siguiente:

“Visto el informe potestativo emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento a petición de esta Alcaldía, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE POSADAS SOBRE ESCRITO DE ALEGACIONES, PRESENTADO CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 4953/2018, A LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXPUESTA AL PÚBLICO MEDIANTE ANUNCIO Nº 1653/2018 EN EL BOP CÓRDOBA DE FECHA 29 DE MAYO DE 2.018.

En cumplimiento de la petición de la Alcaldía, al amparo del artículo 3.3.a) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el presente informe no preceptivo ni vinculante sobre el escrito de alegaciones presentado a un expediente de modificación de créditos de acuerdo con los



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

datos que figuran a continuación.

I.- ELEMENTOS DE HECHO.

En sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2018 el Pleno acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a gastos de distinta área de gasto, para aumentar el gasto destinado a subvenciones para asociaciones deportivas y culturales, por importe de 20.000 euros.

De conformidad con los artículos 169 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se sometió el expediente a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de mayo de 2.018.

Con fecha 13 de junio de 2.018 se presenta escrito de alegaciones por un vecino de Posadas con nº de registro de entrada 4953, alegando incumplimiento del artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales "por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley". A continuación expresa determinadas valoraciones con relación a la tramitación (para él de forma irregular o ilegal) de una enmienda en la comisión informativa.

En el expediente de modificación de créditos consta que el expediente de modificación está formado por la siguiente documentación:

- Propuesta de alcaldía.
- Informe favorable de Intervención.
- Dictamen de la Comisión Informativa.
- Acuerdo de aprobación inicial por el Pleno.
- Anuncio de exposición pública.
- Alegación con registro de entrada nº 4953/2018.
- Alegación corregida nº 5275/2018.

II.- NORMAS JURÍDICAS DE APLICACIÓN PARA TRAMITAR UN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

La normativa legal en esta materia es la siguiente:

- Ley reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL): Especialmente los artículos 112 a 116.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, (TRLHAL) de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Especialmente el Capítulo I del Título VI "De los presupuestos" y su Sección 2ª "De los créditos y sus modificaciones", artículos de 170 al 182 (en concreto los artículos 179 y 180 regulan las transferencias de crédito). En cuanto a la legitimación activa y causas de reclamación administrativa es aplicable el artículo 170.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

- R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Especialmente el artículo 4.1.b) 2º que exige el informe del Interventor en los expedientes de modificación de créditos.

III.- ANÁLISIS JURÍDICO

El informe preceptivo previo a la aprobación inicial o definitiva (si se han presentado alegaciones) de un expediente de modificación de créditos corresponde a la Intervención General en base a su función de control financiero, por lo que es ineludible el mismo antes de la adopción de acuerdo acerca de la alegación presentada y de la propuesta, en su caso, de aprobación definitiva.

El informe pedido a esta Secretaría General se tiene que ceñir a los aspectos jurídicos que pueden afectar al expediente en relación a la alegación presentada, la cual, según dice expresamente, trae causa en el artículo 170.2.a) del TRLHL "por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley".

Si examinamos los trámites establecidos por el TRLHL para la elaboración y aprobación de la modificación del presupuesto analizada que figuran en artículo 169.1, por remisión del 177.2, podemos comprobar que se han realizado todos y cada uno de ellos, por lo que la causa alegada no encuentra amparo en el contenido del expediente.

El alegante añade una serie de valoraciones que no afectan al contenido de la causa que alega, y que, en cualquier caso, no son "trámites establecidos en esta ley", por lo que, en ningún caso, sería una alegación al expediente de modificación de créditos el medio legal para su puesta en tela de juicio.

IV.- CONCLUSIONES.

Esta Secretaría General, de acuerdo con la argumentación antes expresada, debe informar que la alegación presentada con nº de registro de entrada 4953/2018 manifestando que el expediente no se ha ajustado en su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el TRLHL, no se compadece con la realidad del contenido del expediente tramitado, por lo que procedería proponer al Pleno su DESESTIMACIÓN, continuando en su caso el expediente con la aprobación definitiva, salvo que en el informe preceptivo de la Intervención se hagan otras valoraciones.

No obstante, esa Alcaldía adoptará la resolución que estime más pertinente. Es cuanto debe informar el que suscribe sometiendo el presente a cualquier otro más ajustado a derecho."

Visto asimismo el informe preceptivo de Intervención, que textualmente dice:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto, para atender al mayor gasto derivado de las subvenciones deportivas y culturales a otorgar por este Ayuntamiento.

Visto el escrito de alegaciones presentado con nº. de registro de entrada 4953 de 13/06/2018 (corregido por registro de entrada nº. 5275/2018 de 21 de junio de 2018), dentro del plazo de exposición pública a que ha estado sometido el expediente de referencia, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 14 de mayo de 2018.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Visto, asimismo, el informe potestativo emitido con esta fecha por la Secretaría de este Ayuntamiento, a petición de Alcaldía.

Y considerando el informe emitido por esta Intervención con fecha 16 de abril de 2018.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990. Y de conformidad con el artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

INFORME

Esta Intervención se adhiere al Informe emitido por la Secretaría, siguiendo los mismos criterios jurídicos señalados en el mismo.

En base a ello, procede proponer al Pleno la desestimación de la alegación presentada en escrito con nº. de registro de entrada 4953/2018 de 13/06/2018 (corregido por registro de entrada nº. 5275/2018 de 21 de junio de 2018), así como la aprobación definitiva de la modificación de créditos.

No obstante, la Alcaldía acordará lo que estime procedente."

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada en escrito con nº. de registro de entrada 4953/2018 de 13/06/2018 (corregido por registro de entrada nº. 5275/2018 de 21 de junio de 2018).

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a gastos de distinta área de gasto, para aumentar el gasto destinado a subvenciones para asociaciones deportivas y culturales, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 14 de mayo de 2018.

TERCERO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia."

El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), inicia el debate cediendo la palabra a D. Francisco Antonio Fernández Adame (PA) quien en primer lugar da la enhorabuena y bienvenida a la nueva Sra. Interventora y al Sr. Secretario, y en segundo lugar manifiesta su malestar por la falta de consenso en algunos asuntos, por lo que hace constar su intención de abstenerse.

El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), cede la palabra a Dña. María Salud Navajas González (PSOE) quien manifiesta que se ha aclarado todos los puntos conforme a los informes en la Comisión Informativa celebrada inmediatamente antes del Pleno.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), cede la palabra a José María Estepa Ponferrada (PP) quien hace referencia a lo mencionado en Comisión Informativa.

Concluido el debate se procede a aprobar favorablemente la propuesta de alcaldía desestimando la alegación presentada en escrito nº de registro de entrada 4953/2018 de 13/06/2018 (corregido por registro de entrada nº 5275 de 21 de junio de 2018) así como acordar favorablemente la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos entre aplicaciones pertenecientes a gastos de distinta área de gasto con el siguiente resultado: seis votos a favor (5 PSOE y 1 Concejales no adscrito) y cuatro abstenciones (3 PP y 1 PA).

No habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las veintiuna horas y siete minutos (21:07). CERTIFICO.

Vº. Bº
EL ALCALDE.

EL SECRETARIO.
(Firmado electrónicamente al pie)